



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De la solicitud de realizar un requerimiento a Colpensiones y a las entidades bancarias; el despacho ordena lo siguiente:

Se requiere a la ejecutada COLPENSIONES, realice los trámites correspondientes para el pago de la obligación dentro del presente proceso, de conformidad al mandamiento ejecutivo de pago.

Ahora bien, en relación a las medidas cautelares, tenemos que ya mediante auto del 30 de junio de 2023, se ordenó requerir al banco de Bogotá, y como quiera que no ha dado respuesta al oficio remitido a dicha entidad, en consecuencia de lo anterior, se ordena requerir nuevamente al BANCO DE Bogotá, para que dé respuesta inmediata al oficio 068 del 12 de julio de 2023, y así mismo aplique la medida cautelar ordenada en el presente proceso, para lo cual se deberá librar oficio respectivo y tramitarlo por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ebea4dc36e891a018c217e16b3bea8500f422793f34b29a28cded33a4e9154**
Documento generado en 30/11/2023 09:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>